



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez informo a usted con la presente tutela promovida por los señores VICTOR AVILA SOLER y MILTON CEPEDA CRUZ en contra de la POLICIA NACIONAL, fue recibida el día miércoles 14 de abril de 2021 a las 3:57 pm, a través del correo institucional de la presente sede judicial y encontrándose debidamente radicada bajo el No. 13458-40-89-001-2020-00021-00, encontrándose a efectos de estudiar su admisibilidad.

Montecristo Bolívar, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL VELLOJIN GALVAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR, CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, advierte el despacho que los señores VICTOR AVILA SOLER y MILTON CEPEDA CRUZ, instauraron acción de tutela contra LA POLICIA NACIONAL, por lo que se hace necesario resaltar lo establecido en el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, a través del cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, y 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, el cual dispone:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los Jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la Presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las Siguietes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

En consonancia con lo expuesto y teniendo en cuenta que la Policía Nacional es una entidad de orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, creada mediante la Ley 1000 de 1891, artículo 218 de la Constitución Política de 1991 y ley No. 62 de 1993, con una estructura definida de acuerdo con el decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y el Decreto No. 216 del 28 de enero de 2010.

Se entiende que este Despacho no es competente para aprehender el conocimiento de la presente acción constitucional, por lo tanto, en aras de evitar una posible nulidad procesal y con la finalidad de que el trámite que se le imparta a la presente se surta con observancia del debido proceso y de conformidad con las reglas de reparto correspondiente, este despacho judicial.

RESUELVE:

1.- Remitir, la presente acción de tutela instaurada por los señores VICTOR AVILA SOLER y MILTON CEPEDA CRUZ contra LA POLICIA NACIONAL, a la Oficina de reparto para que la misma sea asignada al Juez del Circuito de Magangué Bolívar (Reparto), conforme a lo anotado en la parte motiva de este auto.

2.- Por Secretaría, efectúese el envío del expediente a la Oficina de Apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero en forma inmediata.

3.- Comuníquese esta decisión a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE MONTECRISTO-
BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3f7cd317daa84f1ec99fdb8ec701417af9a96d797b6a6ed9df7f0697984a996

Documento generado en 14/04/2021 06:16:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>